

Expediente: 2583/23

Carátula: EL CONDOR SRL C/ GONZALEZ ALEJANDRO FABIAN S/ EXCLUSION TUTELA SINDICAL (LEY 23.551)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 03/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23202196659 - EL CONDOR SRL, -ACTOR

90000000000 - GONZALEZ, Alejandro Fabian-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo IVª Nominación

ACTUACIONES N°: 2583/23



H105015204427

JUICIO: "EL CÓNDOR SRL C/ GONZÁLEZ ALEJANDRO FABIÁN S/ EXCLUSIÓN DE TUTELA SINDICAL (LEY 23.551)" - M.E. N° 2583/23.

S. M. de Tucumán, de agosto de 2024.

REFERENCIA: para aclarar de oficio la sentencia definitiva del 25/07/2024 en el proceso: "El Cóndor SRL -vs- González, Alejandro Fabián S/Exclusión de Tutela Sindical".

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Código Procesal Laboral, en mi carácter de director del proceso y de conformidad con lo normado por el artículo 48 de aquel digesto, el cual dispone "*Error material. De oficio, el juez o tribunal podrá corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, o suplir cualquier omisión de la sentencia, sin alterar lo sustancial de la decisión. Esta facultad podrá utilizarse antes de la primera notificación de la sentencia.*", (y del artículo 130 del CPCyC, de aplicación supletoria), procedo a expedirme al respecto de la necesidad de aclarar la sentencia definitiva del presente proceso del 25/07/2024.

A los efectos de resolver tengo en cuenta que "La aclaratoria es un recurso ordinario destinado a que el mismo juez o tribunal que ha dictado una resolución realice alguna de las siguientes conductas: a) corrección de cualquier error material; b) aclaración de algún concepto oscuro; c) suplido de omisiones en que hubiere incurrido respecto de algunas de las pretensiones deducidas y discutidas entre las partes" (Cfr. Julio Armando Grisolia - Alejandro Hugo Perugini; Procedimiento Laboral; El Proceso de Conocimiento; Tomo II; pág. 1051; Editorial Abeledo Perrot).

De la lectura de las resultas, surge que en los antecedentes que expresan los datos de las partes, entre lo que se detalla el domicilio de la actora: "*ANTECEDENTES DEL CASO. DEMANDA () El Cóndor SRL, CUIT 30-54637359-9, con domicilio real en avenida Independencia N° 260, de esta ciudad*"; y dentro de la parte dispositiva de aquella sentencia, se dispuso: "*RESUELVO: 1) HACER LUGAR a la acción de EXCLUSIÓN DE LA TUTELA SINDICAL entablada por El Cóndor SRL, CUIT 30-54637359-9, con domicilio real en avenida Independencia N° 260, de esta ciudad*".

Así, resulta que por un error en la redacción se omitió un número a la dirección de la parte mencionada, consignándose como avenida Independencia N° 260, cuando en realidad es avenida Independencia N° 2601.

En consecuencia, considero aclarar de oficio la sentencia definitiva del 25/07/2024 y reemplazar el domicilio de la demandada consignado en los Antecedentes de la Causa, en los Fundamentos de la Decisión y en el Resuelvo como "Avenida Independencia 206" por "Avenida Independencia N° 2601", por ser este último el correcto. Así lo declaro.

En lo que concierne a las costas, al tratarse de un error jurisdiccional no imputable a las partes corregido de oficio, estimo que corresponde eximir a éstas. Así lo declaro.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I.- ACLARAR de oficio el contenido de la sentencia definitiva del 25/07/2024, en los Antecedentes de la Causa, en los Fundamentos de la Decisión y en el Resuelvo y reemplazar el domicilio de la empresa consignando como "Avenida Independencia 206" por "Avenida Independencia N° 2601", por ser este último el correcto, por lo antes analizado.

II.- Sin costas ni honorarios.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.

Actuación firmada en fecha 02/08/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a4a9e830-50cc-11ef-8e5c-edd4d59b4bc6>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/bd36b580-50cc-11ef-9418-5f60979c61af>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/5c0f0a80-50ce-11ef-a967-33c8ca2ec5fe>